



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4531
Representación de Argentina
25 de octubre de 2017

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DE LOS REGLAMENTOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 Y 11 DEL ACUERDO DE TRANSPORTE FLUVIAL POR LA HIDROVÍA PARAGUAY-PARANÁ (PUERTO DE CÁCERES-PUERTO DE NUEVA PALMIRA) - AAP.A14TM N° 5

Montevideo, 23 de octubre de 2017.

EMSUR S.G. N° 78/17

La Representación de la República Argentina para MERCOSUR y ALADI presenta sus atentos saludos a la Secretaría General de la ALADI y tiene el agrado de informar la incorporación de los siguientes Reglamentos del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná, contenidos en el Decreto 733/2017, al ordenamiento jurídico de la República Argentina:

- Reglamento Único para el Transporte de Mercaderías sobre Cubierta en Embarcaciones de la Hidrovía;
- Glosario Uniforme de los Servicios Portuarios de la Hidrovía Paraguay-Paraná;
- Reglamento Único de Balizamiento;
- Reglamento para prevenir los abordajes;
- Reglamento para la determinación del Arqueo de las Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay-Paraná;
- Plan de Comunicaciones para la Seguridad de la Navegación de la Hidrovía Paraguay-Paraná;

Nota de Secretaría:

Los Reglamentos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto de Cáceres-Puerto de Nueva Palmira) - AAP.A14TM n° 5 fueron publicados como documento ALADI/AAP.A14TM/5.R1, ALADI/AAP.A14TM/5.R2, ALADI/AAP.A14TM/5.R3, ALADI/AAP.A14TM/5.R4, ALADI/AAP.A14TM/5.R5, ALADI/AAP.A14TM/5.R6, ALADI/AAP.A14TM/5.R7, ALADI/AAP.A14TM/5.R8, ALADI/AAP.A14TM/5.R10, ALADI/AAP.A14TM/5.R11.

- Régimen Único de Dimensiones Máximas de los Convoyes de la Hidrovía;
- Reglamento de Francobordo y Estabilidad para las Embarcaciones de la Hidrovía Paraguay-Paraná;
- Reglamento de Reconocimientos, Inspecciones y Certificado de Seguridad para Embarcaciones de la Hidrovía;
- Régimen Único de Infracciones y Sanciones de la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Se informa asimismo, que el Art. 2 del mencionado Decreto establece lo siguiente “Las normas que se incorporan al ordenamiento jurídico nacional por el presente decreto, entrarán en vigor en la República Argentina cuando el último de los CINCO (5) Estados Miembros del Tratado de la CUENCA DEL PLATA notifique a la Secretaría General de ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI), que ha incorporado a su ordenamiento jurídico la norma respectiva que consta como Anexo I del presente decreto”.

La Representación de la República Argentina para MERCOSUR y ALADI reitera a la Secretaría General de la ALADI las expresiones de su más distinguida consideración.
